



1700-45

AUTO No 1481
DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Antecedentes

Que mediante oficio radicado N° 3817 de fecha 26 de mayo de 2015 la señora **BEATRIZ GARCES NIETO**, en su calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA FG S.A** identificada con el Nit 800.209.503-3 aporta solicitud de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de permiso de emisiones atmosféricas a favor del proyecto "Operación Planta de Asfalto, que se instalará sobre la vía alterna, a la altura del Kilómetro 9 variante Santa Marta Mamatoco, corregimiento de Gaira, municipio de Santa Marta, al norte del Departamento del Magdalena.

Igualmente en la solicitud se aporta la siguiente documentación pre-requisito para el inicio del trámite del permiso de emisiones atmosféricas:

- Documento de Solicitud de permiso de emisiones
- Formulario Único de Solicitud de permiso de emisiones
- Certificado de existencia y representación legal de la Constructora FG S.A
- Copia de la cedula del representante legal.
- Diseño del sistema de control de emisiones atmosféricas.
- Información técnica acerca de uso de controles al final del proceso.
- Plan de contingencia.
- Certificado de libertad y tradición matrícula 080-113046.

Que mediante oficio N° 2557 de fecha 17 de julio de 2015, se realiza el cobro correspondiente a la liquidación por servicio de evaluación por valor de \$ 2.150.581 pesos, solicitando además los documentos que soportan técnica y legalmente el trámite del permiso.

Que por medio de oficio con radicado 7209 de fecha 25 de septiembre de 2015, se porta el pago de la liquidación por servicios de evaluación del permiso de emisiones, soportando en el certificado de ingreso número 628 de fecha 25 de septiembre de 2015, expedido por la oficina de Tesorería de la Corpamag.

Que por medio de oficio radicado 4001 de fecha 12 de noviembre de 2015, la Corporación, requiere el aporte de los documentos necesario para el trámite de permiso de emisiones atmosféricas, tales como certificado de uso del suelo, autorización del propietario del predio y el informe de estado de emisiones (IE-1) de la actividad.

Que por medio de oficio radicado 6243 de fecha 09 de agosto de 2016, el señor FRANCISCO GONZALEZ.N en su condición de representante legal de VIASFALTOS S.A.S, aportara informe de emisiones (IE-1) con el propósito de continuar con el permiso de emisiones, amparado en el requerimiento contenido en el oficio 4001 de fecha 12 de noviembre de 2015.

Que por medio de radicado 8492 de fecha 26 de octubre de 2016, los señores FRANCISCO GONZALEZ, representante legal de VIASFALTOS S.AS y EDUARDO SANTOS MARTINEZ, representante Legal de CONSTRUCTORA FG S.A, aportan el permiso del propietario del predio

Igualmente mediante el radicado 8114 de 12 de octubre de 2016, VIASFALTO S.A.S, hace entrega del certificado del uso del suelo del predio con matrícula inmobiliaria N° 080-113046.





Que por medio de radicado 8573 de 28 de octubre de 2016, el señor EDUARDO SANTOS MARTINEZ, en su condición de representante legal, manifiesta que la Constructora FG S.A. se encuentra interesado en continuar con el trámite de permiso de emisiones atmosféricas como titular del permiso. Así mismo; se hace la aclaración que no se tenga en cuenta a la solicitud N° 8492 de 2016 en donde se indica que VIASFALTO S.A.S. sería el titular del permiso y se da autorización para uso del lote identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-123873 ubicado en la vereda Gaira.

Mediante el radicado 9891 de 16 de diciembre de 2016, el señor EDUARDO SANTOS MARTINEZ, hace las siguientes apreciaciones referente a la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas que se encuentran tramitando ante Corpamag:

- 1- El permiso de emisiones atmosféricas es iniciado y tramitado por la empresa Constructora FG, S.A. actualmente representada por el señor EDUARDO SANTOS MARTINEZ, por lo cual se allega el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, aclarando que la señora BEATRIS GARCES NIETO, ya no ostenta tal calidad de representante legal.
- 2- Los agregados pétreos utilizados para la producción de asfalto serán adquiridos a empresas y/o personas jurídicas con sus debidos registros mineros y ambientales y en especial el proveedor será la cantera con licencia N° 18.875.(anexo al expediente)

Según lo manifestado en el oficio en comento la planta de asfalto funcionará en el predio con matrícula N° 080.113046 ubicado en el kilómetro 9 de la variante Santa Marta -Mamatoco, aportando el certificado de libertad y tradición impreso el 16 de diciembre de 2016.

Consideraciones Jurídicas.

Que el artículo 2.2.5.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece las funciones otorgadas a las autoridades dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, entre las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que igualmente el decreto avocado, establece en su artículo 2.2.5.1.7.1 que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se al otorgará propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Seguidamente el artículo. 2.2.5.1.7.4 determina de la Solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación su domicilio;
- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;





c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades si se trata de emisiones transitorias;

d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido suelo;

e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;

f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al ubicación y cantidad de puntos de descarga al aire, descripción y planos los ductos, chimeneas, o e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;

g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;

h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos combustión o producción, se deberá anexar además información consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 40)

i) Diseño de los sistemas de controles de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;

j) Si utiliza controles al final del proceso para control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

Parágrafo 1°. Solicitante anexar además a la solicitud los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio apoderado; c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el presente Decreto.

Que al revisar la documentación aportada por la **Constructora FG S.A** en los radicados 3817/2016, 7209/2015, 6243/2016, 8114/2016, 9891/2016 se observa que se cumple con los requisitos que establece el artículo transcrito, razón por la cual, esta Corporación procederá de conformidad con lo establecido en las normas ambientales, a ordenar el inicio del trámite de permiso de emisiones atmosféricas, en consecuencia se remitirá a Jefe de laboratorio de Corpamag, para que evalúe la información aportada a la presente solicitud y genere el informe técnico respectivo.

Que por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y Decreto 1076 de 2015.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el inicio del trámite de permiso de emisiones atmosféricas solicitado por la **CONSTRUCTORA FG S.A** identificada con el Nit 800.209.503-3, representada legalmente por el señor **EDUARDO SANTOS MARTINEZ** identificado con cc 7.451.485 a favor del proyecto "Operación Planta de Asfalto, que se instalará sobre la vía alterna, a la altura del Kilómetro 9 variante Santa Marta Mamatoco, corregimiento de Gaira, municipio de Santa Marta, al norte del Departamento del Magdalena,





sin que la admisión del trámite implique autorización y/o permisos alguno y en consecuencia, radíquese la solicitud bajo el expediente No 4685 de la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el expediente N°4685 Jefe de Laboratorio de la Corporación, con el propósito de evaluar la información aportada y establezca si es procedente otorgar el permiso requerido.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor **EDUARDO SANTOS MARTINEZ** en su condición de representante legal de la **CONSTRUCTORA FG S.A** o su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente proveído en la página Web de Corpamag.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 u siguientes del Decreto 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

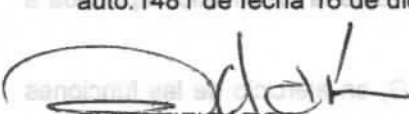
COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

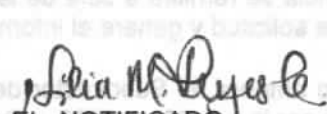

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Elaboró: Angélica Arrieta

Revisó: Sara Díaz Granados

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. en Santa Marta, a los 11 9 DIC 2016 días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Lilia Fátima Carmona, quien exhibió la C.C. 1 No. 4.140.833.792 expedida en Baranquilla, actuando en Representación de Constructora FG S.A, en el acto se hace entrega de una copia del presente auto.1481 de fecha 16 de diciembre de 2016.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO